

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES
(Aprobado en Junta de Gobierno de 9 de junio de 1999 y prorrogada su aplicación
en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002.
Modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008)

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA	Punt.Max.
(1) I.1 Nota media de las asignaturas de Licenciatura o Diplomatura (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 4	16
(1)(2) (*) I.2 Nota media de las asignaturas de Licenciatura o Diplomatura del Área a la que pertenece el perfil de la plaza. (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 2	8
I.3 Prueba de Grado (Examen, Tesina, Proyecto, siempre que no esté incluido como una asignatura del plan de estudios). (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 0,5	2
I.4 Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura Premio Extraordinario Nacional Fin de Carrera	2 3
I.5 Alumno Interno / Becas por convocatoria publica – (*) Alumno interno en el Departamento convocante: 0,1p./curso – Becario (mínimo 1 mes): de colaboración, introducción a la investigación, DEECO, Erasmus, Intercampus: 0,05 p./mes (máximo 0,5p./año)	1
(3) I.6 Otras Titulaciones Universitarias A criterio de la Comisión, según la adecuación a la plaza.	0,5

NO APLICAR ÍNDICE CORRECTOR A LOS APARTADOS CON (*)

(1) La nota media se realizará por créditos en aquellas titulaciones donde las asignaturas se contabilicen por créditos. No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellas titulaciones en las que no figuran en la actualidad.

Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta. En caso de no constar, se valorará con la calificación de aprobado.

Aquellos candidatos que accedan a licenciaturas a través de una diplomatura, se les considerará la nota media de todas las asignaturas cursadas en la diplomatura, curso de adaptación si existiese y cursos de licenciatura realizados.

(2) Excepcionalmente la Comisión de Contratación podrá aplicar un índice corrector específico en función del número de asignaturas del Área.

(3) Este subapartado se refiere sólo a Licenciaturas y Diplomaturas. La Titulación que se valore en este apartado será distinta de la valorada en el apartado I.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura que haya servido para obtener una Licenciatura valorada en I.1

	Punt.Max.
<p>(4) I.7 Cursos de Máster y Doctorado</p> <p>Por cada crédito de cursos de doctorado (Ap=1; Not=2; Sob=3) Modulador: x 0,0208 - Si no es del Área x 0,0416 - Si es del Área (*)</p> <p>Por cada asignatura de planes anteriores (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 0,50 - Si no es del Área x 1,00 - Si es del Área (*)</p> <p>Por cada crédito en un Master Oficial (Ap=1; Not=2; Sob=3) Modulador: x 0,01111 - Si no es del Área x 0,02222 - Si es del Área (*)</p>	4
<p>I.8 Doctorado</p> <p style="padding-left: 100px;">Apto: 2p Si es en el Área (*) : 4p.</p> <p style="padding-left: 100px;">Apto "Cum Laude": 4p. Si es en el Área (*): 8p.</p>	8
<p>I.9 Premio Extraordinario de Doctorado Doctorado europeo</p>	2 1
<p>(*) I.10 Cursos de postgrado relevantes para la plaza:</p> <p>Máster Universitario (al menos 500 horas): hasta 2p. Especialista Universitario (al menos 250 horas): hasta 1p. Otros cursos de posgrado relevantes: hasta 0,5p.</p>	3
<p>(5) I.11 Otras acciones de formación realizadas</p>	1

(4) En los cursos, programas y asignaturas de Máster y Doctorado se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La calificación de *apto* se valorará con la nota de *aprobado*.

b) Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta. En caso de no constar, se valorará con la calificación de aprobado.

(5) Se considerarán las siguientes acciones de formación:

- Diploma oficial de conocimiento de idioma extranjero, hasta 0,2p.
- Certificado de Aptitud Pedagógica: 0,1p.
- Cursos de formación docente universitaria: hasta 0,2p.
- Otros Cursos relevantes para la plaza: hasta 0,1p.

	Punt.Max.
<p>(6) I.12 Becas Predoctorales:</p> <p>- Becas con <i>venia docendi</i>, convocadas por el M.E.C., Universidad de Murcia (o convocatorias similares de otras Universidades), Fundación Séneca y Cajamurcia (o similares):</p> <p style="text-align: right;">Si no es en el Área: 2 p./año Si es en el Área (*): 3 p./año</p> <p>- Becas, sin <i>venia docendi</i>, en centros de investigación públicos o privados:</p> <p style="text-align: right;">Si no es en el Área: 1,5 p./año Si es en el Área (*): 2 p./año</p> <p>- Becas con cargo a proyectos de investigación (convocatoria interna de la Universidad de Murcia):</p> <p style="text-align: right;">1 p./año</p> <p>(7) Otras becas:</p> <p style="text-align: right;">hasta 0,5 p./año</p>	13
<p>(8) I.13 Estancias Predoctorales</p> <p>Estancias en Centros de Investigación de reconocido prestigio, propio del área o afín (mínimo 2 semanas consecutivas).</p> <p style="text-align: right;">0,0625 p./semana</p>	3
MODULADOR BLOQUE I	1

(6) Se presentará la concesión de la beca y las sucesivas renovaciones de la misma por parte del Organismo o Centro que la concede o por Órgano competente del Rectorado de la Universidad de disfrute de la misma o autoridad competente del Centro de Investigación de acogida.

Si el disfrute de la beca, tiene la posibilidad de participación en tareas docentes (Venia Docendi), también se acompañará el certificado correspondiente, expedido por el Órgano competente del Rectorado o la convocatoria de dicha beca donde especifique dicha posibilidad.

(7) Las becas a incluir en este apartado han de tener una duración mínima de un año. Se incluirán en este apartado las Becas de la Fundación “Esteban Romero” o similares.

(8) Para realizar una estancia se tendrá que estar contratado o ser becario en algún centro universitario o de investigación superior. Para acreditar la estancia se presentará el permiso oficial del centro de origen, la invitación del centro receptor, y la certificación de éste sobre la realización de la estancia y duración de la misma.

Se contabilizarán como méritos diferentes las estancias realizadas durante el disfrute de una beca.

Se valorarán las estancias que tengan una duración mínima de dos semanas realizadas de forma continua.

BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE		
		Punt.Max.
II.1 Docencia en 1º y 2º Ciclo universitarios		8
(9) Por cada crédito de Licenciatura o Diplomatura impartido:	0,05p.	
(*) Si es en el Área de Conocimiento:	0,10p.	
II.2 Docencia en 3º Ciclo		1
Por cada crédito de Doctorado o Master Universitario impartido:	0,05p.	
(*) Si es en el Área de Conocimiento:	0,10p.	
II.3 Tutorías en la U.N.E.D.		0,5
Por cada curso completo:	0,10p.	
(9) II.4 Escuelas adscritas a la Universidad		2
Por cada crédito impartido:	0,05p.	
(*) Si es en el Área de Conocimiento:	0,10p.	
(10) II.5 Docencia en niveles no universitarios	Hasta 0,4 p./año	0,8
(11) II.6 Otras actividades docentes universitarias	Hasta 1p	1
MODULADOR BLOQUE II		1,13

(9) Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las asignaturas de planes de estudio anteriores se transformarán en créditos mediante la regla siguiente:
1 hora semanal anual equivale a 3 créditos.
1 hora semanal cuatrimestral equivale a 1,5 créditos.
- b) La docencia debe ser certificada por el Vicerrector de Profesorado o equivalente de la correspondiente universidad.
- c) No se computarán más de 24 créditos por curso para contratos a tiempo completo y 18 créditos para contratos a tiempo parcial. En el caso de Profesores Ayudantes se computará según lo correspondiente a su contrato.
- d) No se computarán más de 7.5 créditos por curso en Enseñanza de Postgrado.
- e) A los Profesores Colaboradores Honorarios se les valorará un máximo de 9 créditos por curso, a partir del curso 2007-08.
- f) No se valorará la docencia impartida si no se disponía de la titulación exigida para realizar la misma.

(10) Sólo se computarán periodos de docencia mínima de tres meses.

(11) Incluir en este apartado la docencia en masters y cursos de Postgrado, incluyendo los cursos impartidos en las Escuelas de Práctica Profesional.

BLOQUE III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA		
		Punt.Max.
III.1 Becas y Premios		
- (8) Becas postdoctorales en centros Españoles o extranjeros de reconocido prestigio:	Hasta 2p./año	4
- Contratos de Doctores reincorporados.	Hasta 1p./año	3
- Premios de Investigación de ámbito Regional, Nacional o Internacional:	Hasta 1p./premio	2
III.2 Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación		6
(8) Estancias en un Centro de Investigación de reconocido prestigio propio del área o afín (mínimo 1 mes).	0,25p./mes	

<p>III.3 Comunicaciones y conferencias relacionadas con el Área</p> <p>Por cada comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a un congreso nacional o local, hasta 0,25p. - a un congreso internacional, hasta 0,5p. <p>Por cada ponencia invitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a un congreso nacional o local, hasta 1p. - a un congreso internacional, hasta 2p. <p>Por cada conferencia científica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - nacional o local, hasta 0,5p. - internacional, hasta 1p. 	2
<p>(12) III.4 Artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos</p> <p>- (13) (*) Por cada trabajo de investigación original en revistas internacionales o nacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> si es relevante para el Área: 2p. si está relacionado con el Área: hasta 1p . <p>- Por cada libro o monografía: hasta 6p.</p> <p>- Por cada capítulo: hasta 1p. (máximo 3p. por libro).</p> <p>- Por cada traducción, compilación o edición: hasta 2p.</p> <p>- Otros: hasta 4p.</p> <p style="text-align: right;">Modulador: consultar la tabla I en (14)</p>	15
<p>(15) III.5 Financiación de la Investigación ajena a la Universidad</p> <p>Por cada proyecto o contrato con un mínimo de 3000€ obtenido para financiar la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - como responsable o investigador principal: 0,5p. - sin ser el investigador principal: 0,25p. 	1
MODULADOR BLOQUE III	0,61

(12) Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para valorar los trabajos de investigación se presentará la publicación o fotocopia de los mismos (en volumen o separata) de cada uno de ellos. Si el trabajo no está publicado aunque sí está aceptado, será suficiente la carta de

aceptación y copia del trabajo. Quedan expresamente excluidas de la valoración en este apartado las actas de congresos.

- b) Para valorar los libros o monografías se presentará un ejemplar del mismo.
- c) Para valorar los capítulos de libro se presentará una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro donde se incluya título, ISBN e índice.
- d) Para valorar las traducciones, compilaciones o ediciones se presentará un ejemplar del mismo.

(13) En el caso que el área considere oportuno aplicar el índice de impacto, se podrá dividir el ranking de publicaciones en tres bloques, asignando:

- al Bloque I la puntuación de 1,50
- al Bloque II la puntuación de 1,25
- al Bloque III la puntuación de 1

En las áreas que exista dificultad para considerar los índices de impacto se podrá elaborar un ranking de las revistas más relevantes del área, dividiendo el ranking de las revistas como en el caso anterior.

En el caso de no aplicar el índice de impacto la puntuación de 2p. se considerará como “**hasta 2 puntos**”.

La puntuación correspondiente a cada trabajo se obtendrá multiplicando 2p. por la puntuación establecida en el bloque correspondiente y por el modulador señalado en la Tabla I. Por ejemplo: la valoración de un trabajo relevante para el Área firmado por cinco autores y situado en el I bloque del Ranking será 2p (por el trabajo) x 0,75 (5 autores) x 1,50 (I Bloque del Ranking) = 2,25.

(14) Modulador aplicable a las publicaciones según el número de autores.

TABLA I

Nº DE AUTORES	MODULADOR
1	1,25
2 - 3	1
4 - 6	0,75
7 o más	0,40

(15) Es imprescindible presentar justificación documental en la que figure el nombre del candidato. El certificado de financiación debe ser emitido por el organismo que concede la financiación, o por el Órgano competente del Rectorado de la correspondiente universidad. Dicho certificado debe contener: nombre del IP, nombre del candidato como miembro del proyecto y subvención económica concedida.

COEFICIENTE CORRECTOR

A las puntuaciones de todos los subapartados, salvo los que se señalan con (*) se les podrá aplicar un coeficiente corrector comprendido entre 0,5 y 1.

La determinación de dicho coeficiente se efectuará en relación con la **adecuación** de los méritos al perfil de la plaza.

El Consejo de Departamento emitirá un informe razonado proponiendo el coeficiente corrector adecuado para la plaza. Este índice corrector no será vinculante para la Comisión de Contratación que deberá igualmente justificar razonadamente la determinación de dicho coeficiente.

ENTREVISTA

La Comisión de Contratación podrá realizar una entrevista a los candidatos en relación a los méritos aportados.